



Profesora: Lic. Mónica Elizabeth Culebro

Alumno: Antonio de Jesus Sánchez Rodríguez

Materia: Principios jurídicos

DOMINGO, 14 DE JUNIO DE 2020.

En este escrito relacionándolo con la carrera de contaduría me he llevado una experiencia significativa e interesante ya que destacó la importancia que tiene las obligaciones y todo lo que conlleva a nosotros como personas obtener de estos apuntes la clave para el proceso de formación de nuestras carreras, para el buen camino hacia excelentes contadores. Sin duda alguna estas lecturas me han permitido obtener una visión sobre las obligaciones legales que tenemos como ciudadanos en nuestras futuras actuaciones que tendremos en el día a día, a su vez el enriquecimiento intelectual a la rama del derecho al descubrir nuevos artículos de nuestra constitución que no sabíamos.

Ahora bien, partiendo sobre la base de las obligaciones representa esa relación jurídica entre dos o mas personas se obligan a cumplir y por consecuencia adquieren el derecho de exigir determinadas prestaciones. En otras palabras, las obligaciones es un vínculo entre acreedor y deudor, este vínculo es la relación obligatoria con contenido personal o matrimonial.

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

(Manasevich, 2019) “Fuente de la obligación es un hecho jurídico que le da nacimiento, que origina o genera la obligación.”

Las fuentes de las obligaciones de acuerdo al artículo 1308 de nuestro código civil son:

- El contrato
- Cuasicontrato
- Delito
- Cuasidelito
- Faltas
- Ley

CONTRATO

Los contratos son la principal fuente de derechos y obligaciones entre los ciudadanos de una sociedad avanzada.

De acuerdo al derecho civil es un acuerdo de voluntades entre ambas partes que partir de ello crea o transfiere derechos y obligaciones, De acuerdo al artículo 1794 del Código Civil Federal tiene **dos elementos** de existencia: el consentimiento y el objetivo.

DECLARACIÓN UNILATERAL DE LA VOLUNTAD

Se entiende por declaración unilateral de la voluntad la eterización de la voluntad sancionada por la ley: que implica para su autor la necesidad jurídica de conservarse en aptitud de cumplir, voluntariamente una prestación de carácter patrimonial pecuario o moral, en favor de una persona que eventualmente puede llegar a existir o si ya existe aceptar la prestación ofrecida. En pocas palabras es un acto legal entre uno o dos voluntades para ejecutarse.

Declaraciones unilaterales de la voluntad:

- Ofertas al público
- Estipulación a favor de terceros
- Documentos civiles pagadores a la orden o al aportador
- El poder

Un ejemplo muy claro del poder es cuando alguien por x razón no puede hacer movimiento de gestión financiera otorga un poder a su abogado a esto se le llama una declaración unilateral de la voluntad de ceder su representación a otro.

ENRIQUECIMIENTO INDEVIDO.

Es cuando alguien hace extender su patrimonio con dinero que dudosa procedencia, esto se detecta cuando no puede comprobar como esta adquiriendo los patrimonios y de donde esta viniendo los recursos para la obtención de dichos bienes. También se puede llamar enriquecimiento sin causa, se presenta cuando el patrimonio de una persona se transfiere a otro individuo sin existir una causa jurídica que justifique ese traspaso.

Para que exista el enriquecimiento sin causa es necesario que se presenten los siguientes requisitos:

- Enriquecimiento del demandado
- Empobrecimiento del demandante
- Relación causal entre esos hechos
- Ausencia de causa justificante.

LA GESTIÓN DE NEGOCIOS

Se entiende al sujeto que se encarga oficiosamente de los procesos administrativos de una empresa en interés a un tercero sin que este este moviendo un dedo para la empresa.

Consiste en la obligación que adquiere aquel que, sin estar obligado, asume la gestión de negocios ajenos, de continuar la gestión comenzada y de llevarla a término hasta que el dueño se halle en estado de proveer a si mismo a ellas, debiendo también someterse a las consecuencias del negocio y a las obligaciones derivadas de un mandato.

EL PAGO

Es la transacción monetaria que cancela una deuda por prestación de un servicio. Es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación, sea esta de dar, hacer o no hacer. Pago es el cumplimiento del contenido del objeto de una prestación. En economía es toda salida material o virtual de fondos de la tesorería de una entidad

El pago debe consistir en ejecución completa de la obligación. Debe coincidir con el contenido de la obligación. Si la obligación consistía en la entrega de alguna cosa determinada y esta se hubiese deteriorado sin culpa del deudor.

INCUMPLIMIENTO

Incumplimiento es la abstención (negación o hecho negativo) de entregar la cosa debida, acordada o de realizar la prestación que se adeuda, así como la realización de la prestación que el deudor debía omitir.

Cuando se trata de incumplimiento de las obligaciones se refiere a la circunstancia de que el deudor no ha satisfecho al acreedor en la pretensión obligatoria, es decir, no ha pagado. El incumplimiento de las obligaciones puede ser voluntario o involuntario, es decir, que el deudor con conocimientos de ello, no realiza la prestación debida, o bien no se ha llevado por causas ajenas a la persona.

Es el retraso culpable o doloso en el cumplimiento de las obligaciones cuando alguien no cumple sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, o sea, por motivos fundados y avisa de ello su acreedor, queda liberado de las consecuencias de su retraso.

Para que exista mora la obligación debe ser exigible, por lo que el plazo debe estar vencido o haberse cumplido la condición suspensiva a la que estaba subordinado al nacimiento de la obligación.

Pese que aun el derecho Romano se instituyeron los contratos, estas siguen siendo la fuente ideal, principal, madre de las obligaciones, su celebración y ejecución tiene por finalidad fundamental crear, regular, modificar o extinguir derechos y obligaciones.